

**ESTABLÉZCASE LINEAMIENTOS PARA
REGULAR SITUACIÓN DE ESTUDIANTES
RENOVANTES DE LA BECA INTEGRACIÓN
TERRITORIAL QUE AL AÑO 2012
CURSABAN ESTUDIOS EN LA
UNIVERSIDAD DEL MAR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1103

SANTIAGO, 3 de junio de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en el artículo 56 de la Ley N° 18.681 Establece Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos; Resolución Exenta N° 3717 de 2012 Aprueba Manual de Procedimiento Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos 2012-2013 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido el programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681;

2.- Que, la Ley N° 20.641, de presupuestos para el Sector Público, para el año 2013, en la Partida 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238 Glosa 06, establece recursos destinados a financiar Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681;

Ítem 01, Asignación 238 Glosa 06, establece recursos destinados a financiar Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681;

3.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 del 19 de marzo de 1988 del Ministerio de Educación, se establecen las características, condiciones y monto de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

4.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de Beca Integración Territorial este servicio procedió a elaborar un Manual de Procedimientos de Beca Integración Territorial Proceso 2012-2013, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3717 del 27 de noviembre de 2012;

5.- Que, sin perjuicio de lo anterior este servicio considera necesario especificar la forma de proceder ante los casos susciten e involucren a estudiantes renovantes de Beca Integración Territorial que al año 2012 se encontraban matriculados en la Universidad del Mar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE

Lineamientos para Regular Situación de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial que al año 2012 cursaban estudios en la Universidad del Mar, plantel educacional al cual se revocó su reconocimiento oficial y se canceló su personalidad jurídica.

Lineamientos y Criterios para resolver casos de renovantes de Universidad del Mar

A continuación, se establecen los criterios y el procedimiento a seguir para resolver los casos de estudiantes renovantes que cursaban, durante el año 2012, estudios superiores en la Universidad del Mar, institución de educación superior que al mes de febrero del año 2013 fue notificada de su cierre definitivo.

Criterios

- 1) Podrán mantener la Beca Integración Territorial los Renovantes que se matriculen en otra institución de educación superior, sea en la misma carrera o en una carrera distinta a la cursada durante el 2012.
- 2) La renovación, para los estudiantes descrito en el punto precedente, podrá ser solicitada durante los años 2013, 2014, 2015.

En ese orden de ideas puede el estudiante renovante encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a) **Cambio de Institución de Educación Superior con reconocimiento de ramos:** Para efectos de contabilizar la duración máxima del beneficio se mantendrá en SINAB el año de ingreso original del estudiante. Se entenderá por ingreso original aquel año en que el estudiante ingresó a la carrera en la institución de educación superior afectada por el cierre. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

b) **Cambio de Institución de Educación Superior sin reconocimiento de ramos:** Para efectos de contabilizar la duración máxima del beneficio, se debe modificar en SINAB el año de ingreso a la carrera y la nueva Institución de Educación Superior en que se matricula el estudiante. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

c) **Cambio de carrera:** Se debe modificar en SINAB el año de ingreso original del estudiante por el año de ingreso a la nueva carrera, la cual debe individualizarse, así como su duración. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

d) **Cambio de Institución de Educación Superior y de carrera:** Para efectos de contabilizar la duración máxima del beneficio se debe consignar en SINAB el año de ingreso a la nueva carrera en la nueva institución de educación superior. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

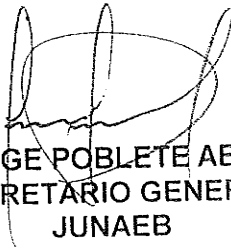
- 3) Respecto de los estudiantes renovantes que no se matriculen el año 2013, se debe consignar en SINAB el estado de excepción denominado suspensión anual.
- 4) Respecto de los estudiantes que se matriculen el 2º semestre del año 2013 soliciten el beneficio y cumplan con los requisitos contemplados en la normativa vigente, serán becados como renovantes por el Director Regional correspondiente. En tal evento el pago abarcará las cuotas correspondientes al semestre lectivo del año en que se matricula el renovante.
- 5) Respecto de los estudiantes de la Universidad del Mar, que realicen su renovación el año 2013 y no cuenten con los antecedentes académicos (calificaciones o notas) del año lectivo (primer o segundo semestre del 2012) certificada por dicha casa de estudios, se debe consignar en SINAB las calificaciones correspondientes al año lectivo 2011 o del 1º semestre del año 2012 cuando corresponda.

- 6) Respecto de los estudiantes Renovantes de Beca Integración Territorial que se les otorgue la Beca Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, se debe consignar en SINAB el estado suspensión anual, para efectos de reactivar el beneficio de Beca Integración Territorial una vez concluida la entrega del Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar.
- 7) Las comisiones técnicas de asignación podrán establecer si los estudiantes renovantes de la Universidad del Mar quedan en estado pendiente hasta resolver su situación académica, sin embargo, antes del término del 1º semestre del año 2013 deberá consignar un estado definitivo del estudiante en SINAB y elaborar la resolución respectiva.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta, una vez tramitada, en el portal web de gobierno transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre Terceros", en la categoría "resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.




JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB



DVR/GMG/SP/TECP.

Distribución:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. de Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes